



**PROVINCIA DE LA PAMPA  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

**RESOLUCION GENERAL N° 11 /2001 .-**

**VISTO:**

Las disposiciones contenidas en el artículo 187 del Código Fiscal (t.o. 1999), la Ley 1911 – Impositiva año 2001- y el Decreto 10/01, y

**CONSIDERANDO:**

Que, es indispensable fijar la fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada del año 2000 del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos para los contribuyentes que desarrollen sus actividades exclusivamente en la Provincia de La Pampa - Obligados Directos-;

Que, se ha desarrollado una nueva versión del programa aplicativo mediante el cual se posibilita la confección de las Declaraciones Juradas Anuales y Mensuales del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos de los citados contribuyentes;

Que, debido a la necesidad de recabar mayor información del universo de contribuyentes en los registros de esta Dirección General, se hace imprescindible extender el rango de los obligados a utilizar el programa aplicativo para la confección de las precitadas Declaraciones Juradas, lo que también motiva introducir modificaciones en el formulario para la confección en forma manual de la misma;

Que, en virtud de las disposiciones de la Ley Impositiva 2001 y del citado Decreto, se torna necesaria la adopción de un nuevo formulario de Solicitud de Constancia de no Retención/Percepción para los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 1999);

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS**

**R E S U E L V E**

Artículo 1°.- Fijar el día 30 de Marzo del año 2001, como fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos correspondiente al ejercicio



PROVINCIA DE LA PAMPA  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

**RESOLUCION GENERAL N° /2001.-**

///...2

fiscal 2000, para los contribuyentes que desarrollen sus actividades exclusivamente en la Provincia de La Pampa -Obligados Directos-.

Artículo 2º.- Aprobar el programa aplicativo denominado “DGRIBDJ V 5.0.”, siendo el único autorizado para la confección de las Declaraciones Juradas Anuales, Mensuales y de Reempadronamiento del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a través de medios informáticos.

Artículo 3º.- Establecer que los contribuyentes incorporados al Sistema Integrado de Control Permanente (S.I.Co.P.), los que durante el ejercicio fiscal 2000 hayan obtenido ingresos superiores a PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00-), a los que se les haya practicado retenciones y/o percepciones por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, los que sean Sociedades de Hecho, Sociedades Regularmente Constituidas, Cooperativas, Fundaciones, Asociaciones, Personas jurídicas en formación, Uniones Transitorias de Empresas, Sucesiones indivisas, etc., deberán utilizar en forma obligatoria el programa aplicativo aprobado en el artículo precedente.-

Artículo 4º.- Aprobar el formulario para la confección en forma manual de la Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos –DGR A1225-, cuyo modelo forma parte integrante de la presente como Anexo I.-

Artículo 5º.- Aprobar el formulario de “Solicitud de Constancia de no Retención/Percepción” –DGR A1208/2- el que se agrega a la presente como Anexo II.-

Artículo 6º.- Dejar establecido que en todo lo que no se oponga a la presente, será de aplicación lo dispuesto por la Resolución General n° 9/98.-

Artículo 7º.- Regístrese, elévase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHIVESE.-

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS.-**

**Santa Rosa, 22 de Enero de 2001.-**